

RESOLUCIÓN No.

Nº 0409

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

16 JUN 2015

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 03 de marzo de 2015 en las Oficinas de Quejas y reclamos de la Secretaría General por el señor CIRO LARA BARBOZA, localizado en la carrera 26 No. 27-04 Barrio San Francisco – Municipio de Corozal, contra la señora FANIS SERPA VILLADIEGO, localizada al lado del denunciante por un árbol de la especie Níspero, que le está causando perjuicio y daños a su propiedad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 09 de abril y concepto técnico No. 0117 de 13 de marzo de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0866581 Y: 1521930 Z: 115m se encuentra un (1) árbol de la especie Níspero (*Achras sapota*), de mal estado fitosanitario, y presenta muy poco follaje.
- Este árbol presenta una altura promedio de 3 metros, con circunferencia de 2.7, debido a la afectación que este presenta, este está generando temor entre los propietarios de la vivienda y los habitantes del sector.
- La visita fue atendida por la señora FANIS SERPA VILLADIEGO, dueña del predio en donde se encuentra plantado el árbol, y que nos manifestó que también siente temor por el mal estado de este árbol.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora FANIS SERPA VILLADIEGO, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Níspero (*Achras sapota*), el cual se encuentra plantado en la carrera 26 No. 27-04 Barrio San Francisco en el Municipio de Corozal, en las coordenadas X: 0866581 Y: 1521930 Z: 115m, por presentar mal estado fitosanitario, muy poco follaje, lo que está generando un inminente peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora FANIS SERPA VILLADIEGO, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Níspero (*Achras sapota*), el cual se encuentra plantado en la carrera 26 No. 27-04 Barrio San Francisco en el Municipio de Corozal, en las coordenadas X: 0866581 Y: 1521930 Z: 115m, por presentar mal estado fitosanitario, muy poco follaje, lo que está generando un inminente peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder la cantidad de un (1) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

16 JUN 2015

ARTICULO CUARTO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentra plantada.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en una área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado